

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 al 2027”
“Año de la Lucha contra La Corrupción y La Impunidad ”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA



Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar,
Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral N° 00849 -2019-UGEL 03

Lima, **07 FEB 2019**

VISTOS: El Expediente MPT2017-EXT-0070580, el Informe N° 523-2018-MINEDU/DRELM/UGEL.03/DIR-ASGESE, el Informe N° 210-2018-MINEDU/UGEL03/APP-EPP y el Informe N° 363-2018-MINEDU/DRELM/UGEL03/DIR-AAJ que se acompañan en un total de cincuenta y seis (56) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente MPT2017-EXT-0070580 de fecha 28 de junio de 2017, ingresa por Mesa de Partes de la UGEL 03, el Oficio N° 080.D.IEI102HNDM.C.UGEL03-16, de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Directora de la I.E.I N° 102 “Hospital Nacional Dos de Mayo” Convenio UGEL 03, por medio del cual remite diversos documentos para la Renovación del Convenio de Cuna Jardín de dicha institución educativa;

Que, con el Memorando N° 763-2017-MINEDU/UGEL03/APP-EPP de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 03, se dirige al Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo para manifestarle que debe darse la expresión inicial de interés para suscribir el convenio entre la UGEL 03 y el Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante el Acta de Supervisión S/N-2018-UGEL03 de fecha 04 de diciembre de 2018, el señor Jaime E. Ortiz Panta en su calidad de Coordinador de Gestión Institucional y en atención a lo solicitado por la Directora de la I.E.I N° 102 “Hospital Nacional Dos de Mayo” (a través del Expediente MPT2017-EXT-0070580), se constituye a la Institución Educativa Inicial N° 02 “Hospital Nacional Dos de Mayo”, llegando a encontrar ciertas observaciones con relación a los servicios higiénicos de la institución;

Que, con el Expediente MPT2017-EXT-0070580 de fecha 06 de marzo de 2018, ingresa por Mesa de Partes de la UGEL 03, el Oficio N° 020-DIEI102”HNDM”-C.UGEL03, por medio del cual la Lic. Susana Almeida Saravia solicita que se adjunte al Expediente



MPT2017-EXT-0070580, el levantamiento de las observaciones indicadas en el Acta de Supervisión efectuada por el ASGESE;

Que, con el Informe N° 523-2018-MINEDU/DRELM/UGEL03/DIR-ASGESE de fecha 22 de octubre de 2018, el Coordinador de Gestión Institucional se dirige al Jefe del ASGESE para informarle que luego de la evaluación a los documentos ingresados con el Expediente MPT2017-EXT-070580, se concluye que la Institución Educativa Inicial N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo", reúne los requisitos establecidos en el artículo 6.4 de las Orientaciones del Procedimiento para la atención de los estudiantes del nivel inicial de Educación Básica Regular, por lo que es de opinión favorable para la propuesta de renovación del Convenio interinstitucional suscrito entre la UGEL 03 y el Hospital Nacional "Dos de Mayo", para la administración y dirección de la I.E.I N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo";

Que, con el Informe N° 210-2018-MINEDU/UGEL03/APP-EPP de fecha 13 de diciembre de 2018, el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 03, señala que al haber visto y evaluado los documentos sustentatorios por el ASGESE en su condición de proponente, para la suscripción del Convenio entre la UGEL 03 y el Hospital Nacional "Dos de Mayo", considera de la misma forma que es viable la suscripción de dicho convenio, por lo que continuando con el trámite correspondiente remite al Área de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 1112-2018/MINEDU/UGEL03/APP de fecha 19 de diciembre de 2018, para la opinión legal respectiva;

Que, se procede a analizar el presente caso en atención a lo dispuesto en la **Ley N° 28044, Ley General de Educación**, en la que se indica en su **artículo 73** que **"La Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada, con autonomía en el ámbito de su competencia", que tiene dentro de sus funciones la de promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad"**;

Que, según el inciso j) del artículo 37 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobada con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, establece que una de las funciones de la Dirección de la UGEL es: **"Suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia e informando a la DRELM"**;

Que, en tal sentido mediante la **Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM** de fecha 05 de diciembre de 2018, se aprueba las **"Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local"**;

Que, al valorarse debidamente las documentaciones ingresadas y generadas por el Expediente de la referencia, se observa que mediante el **Informe N° 523-2018-MINEDU/DRELM/UGEL03/DIR-ASGESE** de fecha 22 de octubre de 2018, el Coordinador de Gestión Institucional se dirige al Jefe del ASGESE, para manifestarle que la Institución Educativa Inicial N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo", **reúne los requisitos establecidos** en el artículo 6.4 de la R.D.R N° 008205-2016-DRELM, por lo que **opina favorablemente para la suscripción del Convenio interinstitucional entre la UGEL 03 y el Hospital Nacional "Dos de Mayo", para la administración y dirección de la I.E.I N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo"**;



Que, del mismo modo, con el **Informe N° 210-2018-MINEDU/UGEL03/APP-EPP** de fecha 13 de diciembre de 2018, el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 03, **concluye en la viabilidad para la suscripción de dicho convenio** aduciendo que el ASGESE en su condición de proponente, ha visto y evaluado la documentación proveniente de la I.E.I N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo";

Que, en atención a los informes que preceden, de los cuales se advierte que la Directora de la I.E.I N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo", ha cumplido con los requisitos establecidos en la R.D.R N° 008205-2016-DRELM que aprueba las "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGELs; y asimismo tomando en cuenta que una de las funciones que tiene esta Entidad, es la de suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público y privado con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo; el Área de Asesoría Jurídica es de la opinión en considerar que es procedente la Suscripción de convenio interinstitucional entre la UGEL 03 y el Hospital Nacional Dos de Mayo para la Administración y Dirección de la I.E.I N° 102 "Hospital Nacional Dos de Mayo";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la Ley N° 27444, **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";**

Que, de conformidad con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley de Reforma Magisterial - Ley 29944, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU; el artículo 4 del Decreto Supremo N° 023-2003-ED que redefine la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local y las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 005245-2016 de fecha 27 de julio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada, la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y el Hospital Nacional "Dos de Mayo", para la Administración y Dirección de la Institución Educativa Inicial N° 1021 "Dos de Mayo", a partir del 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Planificación y Presupuesto velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y ejecutar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, entregue un original a la entidad solicitante, un ejemplar al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- REMITIR un ejemplar de la presente Resolución Directoral y del Convenio, al Equipo de Participación y Comunicación de la UGEL 03, de conformidad



a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.8 del artículo 6° de la Resolución Directoral Regional N° 008205-2016, resolución que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de]Convenios a ser suscritos por la DREM y las Unidades de Gestión Educativa Local, para su publicación en la página web.

Regístrese y Comuníquese.



MARÍA MERCEDES PACHAS REQUENA
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

MMPR/LJRG/WKDS



**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03 Y EL HOSPITAL
NACIONAL "DOS DE MAYO" PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 102 "DOS DE MAYO"**

Conste por el presente documento, la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Unidad de Gestión Educativa Local 03**, en adelante "**UGEL 03**", con RUC N° 20331304736, con domicilio legal en el Jr. Andahuaylas N° 563, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora la Lic. **MARÍA MERCEDES PACHAS REQUENA**, identificada con DNI N° 21862178, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 005245-2016-DRELM, de fecha 27 de julio de 2016, y de otra parte **EL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**, con RUC N° 20160388570, con domicilio legal en Avenida Grau cuadra 2 s/n distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la doctora Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, identificada con DNI N° 08226528, que en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, quienes suscriben la Renovación de Convenio para la Dirección y Administración de la I.E. Inicial N° 102 "Dos de Mayo" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UGEL 03**, es una instancia de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad.
- 1.2 **EL HOSPITAL** como entidad promotora tiene a su cargo la Dirección y Administración de la I.E. Inicial N° 102 "Dos de Mayo", en el nivel Inicial de menores, asimismo brindar atención integral a los niños en bien de la misión.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE

- 2.1 Resolución Directoral USE 03 N° 4876 con fecha del 24 de agosto de 2001, que aprueba la Renovación del Convenio Educativo entre la Unidad de Gestión Educativa Local 03 y el Hospital Nacional "Dos de Mayo" para la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo", cuya vigencia fue de dos años: 2001 – 2002.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Básica Productiva.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de acción conjunta Iglesia Católica Estado Peruano.
- 3.9 Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República Perú.





00849 07 FEB. 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.10 Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización de las Unidades de Servicios Educativos de Lima Metropolitana y el Callao.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, que aprueba las "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

La presente renovación de Convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos, por parte de la **UGEL 03** y **EL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**, para la ejecución de las acciones estipuladas en este documento, con el compromiso de fortalecer y continuar con el servicio educativo de calidad a los estudiantes con bajos recursos económicos, a través de la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA UGEL 03:

- a) Asignar de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y de conformidad con las normas vigentes plaza de director, docentes y auxiliares a la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo", según lo descrito:

Nivel	Descripción del cargo	Cantidad
Inicial	Director	01
	Docentes	04
	Auxiliares de Educación	02
Total		07

La disponibilidad de las plazas antes descritas, estarán sujetas al cumplimiento de las metas de atención de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, el incremento de plazas estará sujeta a disponibilidad y priorización en la atención del servicio educativo por parte de la UGEL 03.

- b) Nombrar, reasignar, reubicar, permutar, rotar, designar, destacar, contratar, promover al personal Docente, auxiliar y/o de servicio a propuesta de la Directora de la Institución Educativa N° 102 "Dos de Mayo", con la aprobación del **HOSPITAL**.
- c) Capacitar al personal nombrado y contratado que fueren designados para cubrir las plazas vacantes por convenio en concurso público por el Ministerio de Educación.
- d) Orientar, supervisar y brindar asistencia técnica en gestión pedagógica e institucional al Plantel.
- e) Garantizar la permanencia inalterable de las plazas asignadas a la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo" mientras dure el convenio.
- f) La **UGEL 03** financia la administración y dirección de la Institución Educativa Inicial con fines de servicio social, con recursos humanos la Institución Educativa deberá compartir la información o las mejoras de los servicios educativos sin afectar el bienestar de los educandos.





00843 07 FEB. 2019

COMPROMISOS DEL HOSPITAL:

- a) Asumir en su condición de Promotora de la Institución Educativa Inicial el abono de las remuneraciones correspondientes al personal docente y auxiliar de educación de las plazas que no sean cubiertas por la **UGEL 03**.
- b) Formar integralmente a los alumnos como aspecto fundamental del Proyecto Educativo Institucional que se viene ejecutando en la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo".
- c) Impartir enseñanza de acuerdo a las normas Técnico Pedagógicas y Administrativas que emanen del Ministerio de Educación.
- d) Poner a disposición, la infraestructura de su propiedad, para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo", en todos sus ambientes, equipamientos de aulas, administración y servicios conexos y auxiliares. Cabe resaltar, que el terreno, el local, la maquinaria, los equipos y los enseres de la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo" son de propiedad del **HOSPITAL**.
- e) Poner a disposición de la **UGEL 03**, al personal docente, y auxiliar de educación, que incumplan las normas y reglamentos ajustados a la ley, para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente.
- f) Otorgar y brindar facilidades al personal docente y auxiliar de educación por contrato para que ocupen plazas de la Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo", materia de la presente renovación de convenio, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, su Reglamento y modificatorias.
- g) La educación que se imparta en Institución Educativa Inicial N° 102 "Dos de Mayo", será de acuerdo a los principios constitucionales sin vulnerar el principio de inclusión recogido en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La presente renovación de Convenio será financiada de acuerdo al presupuesto establecido para el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente renovación de convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) **MARÍA MERCEDES PACHAS REQUENA**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.
- b) **ROSARIO DEL MILAGRO KIYOHARA OKAMOTO**, Representante Legal del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La presente suscripción de convenio tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de año 2016 hasta el 31 de diciembre de año 2018; salvo comunicación realizada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con sesenta (60) días calendario previo a la culminación de su

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en presente renovación del Convenio, deberán ser realizadas mediante la





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

DIRECCIÓN

00849

07 FEB. 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Adenda (la misma que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad) y que formará parte integrante de la presente renovación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerar conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluida la presente renovación de Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con anticipación no menor a 60 días calendarios, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente renovación del convenio y en la normativa vigente.
- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral.
- Por disposición de la norma.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de esta renovación de Convenio, o que guarde relación con la misma, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe entre las partes; y de persistir, será resuelta mediante Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicado que deba ser cursado entre las partes, se entenderá válidamente realizado en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de la presente renovación de Convenio.

Los cambios de domicilio, serán puestos en conocimiento de la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de la renovación del Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Las demás cláusulas del Convenio que no se hayan modificado quedarán inalterables, además, queda anulada toda cláusula que se oponga a las citadas en el presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado, en todas y cada una de las cláusulas de la presente renovación de Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor, en el distrito de Lima, a los 27 días del mes de setiembre de 2018.



Maria Mercedes Pachas Requena

MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA
Directora de la UGEL 03

Rosario Kiyohara Okamoto

ROSARIO DEL MILAGRO KIOHARA OKAMOTO
Representante Legal del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Rosario Kiyohara

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Doc. ROSARIO DEL MILAGRO KIOHARA OKAMOTO
Directora General (e)
C.M.P. 25980 R.N.E. 12181

